

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

## SENADO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria



### III CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA VIERNES, 24 DE JUNIO DE 2022

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>P. del S. 266</b>  (Por la señora González Arroyo)	<b>EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA</b>  ( <i>Tercer Informe Positivo</i> ) (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	<del>Para añadir un subinciso 66</del> <i>enmendar el sub inciso 36, al del inciso b</i> , del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el Secretario o la Secretaria de la Agencia, diseñe e integre en el currículo del Programa de Estudios Sociales <del>y del Programa de Español e Historia</del> , en todos los niveles, actividades escolares y módulos dirigidos a brindarle a los estudiantes los conocimientos sobre los Derechos Humanos <del>y Civiles</del> , la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Constitución de los Estados Unidos <i>de América</i> y las diversas cartas de derechos, con el propósito de aumentar el conocimiento general sobre sus derechos y evitar el discrimen.
<b>P. del S. 465</b>  (Por los señores Villafañe Ramos y Ruiz Nieves)	<b>PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ENERGÍA</b>  ( <i>Sin enmiendas</i> )	Para enmendar la Sección 15 de la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, a los fines de crear la Reserva de Celadores de Puerto Rico, adscrita a la Autoridad de Energía Eléctrica; disponer su composición, operación y beneficios; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>P. del S. 574</b>  <i>(Por la señora Riquelme Cabrerá)</i>	<b>EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA</b>  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos)</i>	Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 113 de 16 de septiembre de 2005, conocida como Ley del Colegio de Productores de Espectáculos de Puerto Rico, a fin de incluir la facultad al colegio de multar a aquellos productores o promotores que no recojan o realicen limpieza de aquellos anuncios tangibles utilizados ya fuera del periodo de promoción o del espectáculo establecido en lugares y espacios de dominio público.
<b>P. del S. 620</b>  <i>(Por la señora Riquelme Cabrerá)</i>	<b>EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA</b>  <i>(Con enmiendas en el Decrétase)</i>	Para enmendar el inciso (l) del Artículo 4 de la Ley Núm. 173-2018, citada como “Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda o con Impedimento Auditivo en Puerto Rico”, con el propósito de disponer que el Departamento de Educación asignará y proveerá a los estudiantes sordos bajo el programa de educación especial, la opción de tener un intérprete de lenguaje de señas cuando se establezca la necesidad, y para otros asuntos relacionados.
<b>P. del S. 646</b>  <i>(Por el señor Soto Rivera)</i>	<b>SALUD</b>  <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i>	Para enmendar el inciso (b) de la Sección 3, el inciso (i) de la Sección 4 y la Sección 14 de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos”, a los fines de establecer que las organizaciones bona fide que representan pensionados del Gobierno <u>del Estado Libre Asociado</u> de Puerto Rico, podrán negociar los beneficios de planes de servicios de salud de manera autónoma y ajena a los procesos de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, incluir a los empleados de la Universidad de Puerto Rico como beneficiarios de la misma, y autorizar a los pensionados del Gobierno y/o jubilados de todos los sistemas de retiro del Gobierno de Puerto Rico y sus corporaciones a participar voluntariamente, a través de sus organizaciones bona fide, de las negociaciones y contrataciones de los beneficios de salud que sean llevadas a cabo para los empleados y pensionados públicos; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. del S. 737	SALUD	Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5, añadir un nuevo Artículo 6, reenumerar el antiguo Artículo 6, reenumerar y enmendar los Artículos 7 y 8 y reenumerar el Artículo 9 de la Ley Núm. 311-2003, <del>denominada</del> <u>conocida como la Ley del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</u> <del>Ley del Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal Universal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico</del> , con el fin de requerir la realización de un cernimiento visual que detecte problemas de visión o sordoceguera en <del>menores</del> neonatos; <del>y para</del> decretar otras disposiciones complementarias; <del>y para otros fines relacionados.</del>
(Por la señora Santiago Negrón)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)	
P. del S. 890	DE LO JURÍDICO	Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 47-2009, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer como Política Pública la Adopción de Medios Electrónicos para el Pago de Derechos y Cargos en el Tribunal General de Justicia”, para disponer que el arancel impuesto a los ciudadanos que solicitan revisión judicial de las multas administrativas de tránsito, se reembolse al ciudadano en aquellos casos donde el Tribunal desestima la multa por entender que no se cometió la infracción que dio origen a la misma.
(Por el señor Ruiz Nieves)	(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p><b>P. del S. 909</b></p> <p><i>(Por los señores Dalmau Santiago, Aponte Dalmau; las señoras González Huertas, Hau, García Montes, González Arroyo, Rosa Vélez; los señores Ruiz Nieves, Soto Rivera, Torres Berríos; la señora Trujillo Plumey; y el señor Zaragoza Gómez)</i></p>	<p><b>GOBIERNO</b></p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivo; en el Decrétese y en el Título)</i></p>	<p>Para enmendar los Artículos 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.16; 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 5.1, 5.3, 5.4, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 5.12, 5.13, 5.16, 5.19, 6.1, 6.2, 6.4, 6.6, 6.7, 6.13, 7.12, 7.15, 7.17, 7.19, 8.6.a, 8.14.b, 8.15.b, 8.19.b, 9.1, 9.4, 9.5, 9.9, 9.11, 9.18, 9.20, 9.26, 9.27, 9.32, 9.33, 9.34, 9.35, 9.36, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40, 10.2, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.11, 10.15, 11.1, <del>11.8</del>, 12.6, 12.7, 12.10, 12.15, 12.17, 12.20, 12.25, 13.1, 13.2, 14.3 y 14.4 de la Ley 58-2020, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”; <del>se añaden</del> <u>añadir</u> nuevos Artículos 3.18 y 9.42 a la Ley 58-2020, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”; y se renumera el actual Artículo 9.42 como 9.43 de la Ley 58-2020, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”; y <del>se derogan</del> <u>derogar</u> los Artículos 8.1.b, 8.2.b, 8.3.b, 8.4.b, 8.5.b, 8.6.b, 8.7.b, 8.8.b, 8.9.b, 8.10.b, 8.11.b, 8.12.b, 8.13.b, 8.16.b, 8.17.b, 8.18.b, 8.20.b, 8.21.b, 8.22.b, 8.23.b, <u>y</u> <del>8.24.b, y 11.11</del> de la Ley 58-2020, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” <sup>z</sup> a los fines de realizar enmiendas técnicas a la ley actual a los fines de que se inserten nuevas disposiciones en la ley que brinden certeza, garantías y confianzas del proceso electoral de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. C. del S. 182</b>  <i>(Por la señora Santiago Negrón)</i>	<b>EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA</b>  <i>(Con enmiendas en el Decrétase y en Título)</i>	<p>Para ordenar a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) producir la documentación de donde se desprende la titularidad de la finca donde radica la Escuela Nemesio R. Canales; ordenar al Departamento de Educación y a la Oficina para el Manejo de Edificios Públicos (OMEP) rehabilitar el plantel de la Escuela Nemesio R. Canales dentro de un término de <del>tres</del> <u>seis</u> (3 <u>6</u>) meses, incluyendo, pero sin limitarse a, subsanar todas las barreras arquitectónicas que resulte viable corregir, reparar o sustituir el equipo sanitario dañado o inadecuado, instalar pasamanos en las escaleras, corregir las grietas identificadas en el suelo de los pasillos del segundo piso, subsanar la infestación de comején, garantizar la provisión del servicio de Internet a los salones de clase, reparar o sustituir las consolas de aire acondicionado que no sirven, los gabinetes rotos y los fregaderos que no funcionan, e instalar equipo recreativo en las áreas verdes designadas para el juego y otras actividades lúdicas; ordenar al Departamento de Educación procurar la formulación de un acuerdo de colaboración entre la agencia y el Servicio de Extensión Agrícola con el fin de que se ofrezcan talleres o se establezca un programa de horticultura o agricultura en la Escuela Nemesio R. Canales; y para otros fines relacionados.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. C. del S. 244</b>  (Por el señore Dalmau Santiago)	<b>HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos)	Para ordenar al Departamento de Hacienda en conjunto con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Departamento de la Familia, realizar una investigación sobre el impacto económico de la Ley Núm. 41-2021; la Ley Núm. 47-2021, conocida como “Ley de Salario Mínimo de Puerto Rico”; y el crédito contributivo por hijo acogido por la Sección 9611 del Capítulo 2, titulado “Child Tax Credit” de la Ley Pública Federal 117-2 de 11 de marzo de 2021, titulada “American Rescue Plan Act of 2021”, en todos los programas de asistencia o beneficencia social, y en particular, en el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), Vivienda Pública, Subsidio de Vivienda y el Plan de Salud del Gobierno (Vital).
<b>R. del S. 42</b>  (Por el señor Dalmau Santiago y la señora Santiago Negrón)	<b>COMISIÓN ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN</b>  (Séptimo Informe Parcial)	Para crear la “Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación” del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias.
<b>P. de la C. 991</b>  (Por los representantes Cardona Quiles y Matos García)	<b>GOBIERNO</b>  (Sin enmiendas)	Para enmendar el inciso (4) del Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de añadir el nombre de Roberto Clemente Walker al Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<b>R. C. de la C. 39</b>  (Por la representante Rodríguez Negrón)	<b>DESARROLLO DE LA            REGIÓN OESTE</b>  (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a la Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, Ana I. Escobar Pabón, <del>atender</del> , <u>que, – al amparo del Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado – atiende</u> de forma inmediata, los reclamos de confinados, sus familiares y personal de custodia, en relación a la grave situación de las condiciones físicas del Centro de Detención del Oeste conocido como Cárcel El Limón de Mayagüez y el alegado manejo inadecuado de los protocolos establecidos por el Departamento de Salud y la comunidad científica para enfrentar la pandemia de Covid-19, y para otros fines relacionados.